

ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Diligencia del responsable de la Unidad de Transparencia.
2	Informe sobre consulta pública previa.
3	Memoria justificativa.
4	Memoria justificativa de la adecuación a los principios de buena regulación.
5	Memoria económica.
6	Informe de Evaluación de Impacto de Género.
7	Informe de Evaluación de Impacto en la Infancia.
8	Informe sobre valoración de cargas administrativas.
9	Memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento o a libre prestación de servicios.
10	Informe sobre incidencia del proyecto de Decreto en la competencia, la unidad de mercado y las actividades económicas.
11	Acuerdo de inicio de tramitación.
12	Relación de entidades para trámite de audiencia e informes.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP7TDURCVSKXNE7HW5RF8YPKFFL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP7TDURCVSKXNE7HW5RF8YPKFFL	PÁGINA	1/1
			

D. Enrique Fito Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias, EXPONE:

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el **Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto Andaluz de Salud** ha sido sometido a la **consulta pública previa** en el Portal de la Junta de Andalucía, **desde el día 12 de febrero hasta el 5 de marzo de 2021**, ambos inclusive, habiéndose realizado **aportaciones conforme a la relación adjunta (Anexo)**.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide esta diligencia, en Sevilla a la fecha de firma de la presente.

El Responsable de la Unidad de Transparencia



Avda. de la Innovación,s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro de Verificación:VH5DPXF8YE3P8TCC5EPL2WLHRBJBLY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ENRIQUE FITO RODRIGUEZ	FECHA	08/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPXF8YE3P8TCC5EPL2WLHRBJBLY	PÁGINA	1/1

ANEXO DE LA DILIGENCIA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA REALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD.

A continuación se relacionan las aportaciones realizadas en la consulta pública previa relativa al anteproyecto de Ley de Creación del Instituto Andaluz de Salud. Tales aportaciones se encuentran en CONSIGNA pudiendo accederse mediante la siguiente URL:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/095a5846f8b0fc25b6c54007aae93d07>

Aportaciones:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED] Director Federación de Asociaciones de medicusmundi
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. Directiva de Osalde. Organización por el Derecho a la Salud, País Vasco
7. [REDACTED]
8. [REDACTED] TESEAS LEADIG CHANGE S.L.
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED] Directora académica del Dpto. De capacitación de de clínicas y sanatorios de Tucuman, Argentina
17. [REDACTED]
18. [REDACTED]
19. [REDACTED]
20. [REDACTED]
21. [REDACTED]
22. [REDACTED] Centro UNESCO

23. [REDACTED]
24. Dra. [REDACTED] Departamento de Psicología Social, del Trabajo y Diferencial Facultad de Psicología Universidad Complutense de Madrid
25. [REDACTED] Directora científica Amb Salut
26. [REDACTED]
27. [REDACTED] Departamento de Matemática Aplicada E.T.S. de Arquitectura Universidad de Granada
28. [REDACTED]
29. [REDACTED]
30. [REDACTED] Jefe de Sección de Epidemiología y Prevención Servicio de Epidemiología y Prevención Dirección General de Salud Pública Servicio Canario de la Salud
31. [REDACTED]
32. [REDACTED] Decano de honor de los Colegios de Economistas de Granada y Jaén
33. [REDACTED]
34. [REDACTED] BSc, MA, MPH, MSc, GSat(UK), PhD Associate Professor and Senior Scientific Researcher of Epidemiology and Biostatistics Miguel Servet I Investigator Award, Carlos III Institute of Health Ibs.GRANADA, Andalusian School of Public Health.
35. [REDACTED]
36. [REDACTED] BSc, MA, MPH, MSc, GSat(UK), PhD Associate Professor and Senior Scientific Researcher of Epidemiology and Biostatistics Miguel Servet I Investigator Award, Carlos III Institute of Health Ibs.GRANADA, Andalusian School of Public Health.
37. [REDACTED]
38. [REDACTED]
39. [REDACTED]
40. [REDACTED]
41. [REDACTED]
42. [REDACTED]
43. [REDACTED]
44. [REDACTED]
45. [REDACTED]
46. [REDACTED]
47. [REDACTED]
48. [REDACTED]
49. [REDACTED]

50. [REDACTED]
51. [REDACTED] Presidenta del Comité de Empresa de la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)
Solicitud de ampliación del plazo de la consulta pública
52. [REDACTED]
53. [REDACTED] Presidente del Foro Andaluz para la Responsabilidad Corporativa
54. [REDACTED]
55. [REDACTED] Área de Gestión Económica EASP
56. [REDACTED]
57. [REDACTED]. MD.MPH.
58. [REDACTED]
59. [REDACTED]
60. [REDACTED]
61. [REDACTED]
62. [REDACTED]
63. [REDACTED]
64. [REDACTED]
65. [REDACTED]
66. [REDACTED]
67. [REDACTED]
68. [REDACTED] Secretaría de Decanato Facultad Ciencias de la Salud
69. [REDACTED] Profesor Contratado Doctor. Departamento de Enfermería. Universidad de Granada
70. [REDACTED] Jefe de Servicio de Nefrología. Hospital General Universitario de Alicante
71. [REDACTED]
72. [REDACTED] Catedrático de Universidad. Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Universidad de Granada.
73. [REDACTED] Experto en Investigación Social, Análisis Político y Asesoría Institucional
74. [REDACTED]
75. [REDACTED]
76. [REDACTED]
77. [REDACTED]
78. [REDACTED]
79. [REDACTED]
80. [REDACTED]

81. [REDACTED]
82. [REDACTED]
83. [REDACTED]
84. [REDACTED]
85. [REDACTED]
86. [REDACTED]
87. [REDACTED]
88. [REDACTED]
89. [REDACTED]
90. [REDACTED]
91. [REDACTED]
92. [REDACTED]
93. [REDACTED] Caja Alta Edición & Comunicación
94. [REDACTED] Societat de Salut Pública de Catalunya i Balears
95. [REDACTED]
96. [REDACTED]
97. [REDACTED]
98. vifeco001@hotmail.com
99. [REDACTED]
100. [REDACTED]
101. Granada Laica
102. [REDACTED] Coordinadora de Mareas y Plataformas para la defensa de la salud pública en Andalucía
103. [REDACTED]
104. [REDACTED]
105. [REDACTED]
106. [REDACTED]
107. [REDACTED]
108. [REDACTED]
109. [REDACTED]
- [REDACTED] [REDACTED]
111. [REDACTED]

112. [REDACTED]. Técnica de Promoción de la Salud. Departamento de Salud.
Gobierno Vasco
113. [REDACTED]
114. [REDACTED] Osasunaren Sustapenaren Arduraduna - Responsable de
Promoción de la Salud
115. [REDACTED]
116. [REDACTED] Médico documentalista Complejo Hospitalario Universitario de Granada
117. [REDACTED]
118. [REDACTED]
119. [REDACTED]
120. [REDACTED]
121. [REDACTED] Servicio de Atención Centrada en la Persona y Autonomía Dirección
General de Cuidados, Humanización y Atención Sociosanitaria Consejería de Salud. Asturias
122. [REDACTED] FEA Medicina Preventiva y Salud Pública
123. [REDACTED] medicusmundi sur
124. [REDACTED]
125. [REDACTED]
126. [REDACTED] coportavoz de Vamos Granada
127. [REDACTED]
128. [REDACTED]
129. [REDACTED]
130. [REDACTED]
131. [REDACTED]
132. [REDACTED]
133. [REDACTED]
134. [REDACTED]
135. [REDACTED] Research Fellow
136. [REDACTED] Instituto Universitario de Investigación Estudios de las Mujeres y de
Género. Universidad de Granada
137. [REDACTED]
138. [REDACTED] Observatorio de la Infancia en Andalucía (OIA)
139. [REDACTED]
140. [REDACTED] Centre for the Social Study of Migration and Refugees (CESSMIR)

141. [REDACTED], Profesor Titular de Universidad, MSc Epidemiology (LSHTM), PhD
142. [REDACTED] Distinguished Professor of Sociology & Public Health Lancaster University
143. [REDACTED] Emeritus Professor of Diversity in Health & Social Care & Advisor, EU DG Sante/ UK NHS Race & Health Observatory
144. [REDACTED] Ph.D. Interim Director ISLAC, Institute for the Study of Latin America and the Caribbean
145. PD Dr. [REDACTED] JLU Giessen - Global Health & Human Rights Working Group. University Justus Liebig Giessen, Germany
146. [REDACTED]
147. [REDACTED]
148. [REDACTED]
149. [REDACTED]
150. [REDACTED]
151. [REDACTED]
152. Más País Andalucía contacto@maspaisandalucia.es
153. [REDACTED]
154. [REDACTED] Secretaria de Asociación Madrileña de Salud Pública
155. [REDACTED] Former President of the United Kingdom Faculty of Public Health
156. [REDACTED] Associació de Titulats en Salut Pública de Catalunya
157. [REDACTED]
158. [REDACTED] Presidente de la Association of Schools of Public Health in the European Region
159. [REDACTED]
160. [REDACTED]
161. [REDACTED]
162. [REDACTED] Responsable FACUA
163. [REDACTED]
164. [REDACTED]
165. [REDACTED]
166. [REDACTED]
167. gloab gloab@ugr.es
168. [REDACTED] Instituto Universitario de Investigación de Estudios de la Mujer y de Género
169. [REDACTED]

- 170. [REDACTED]
- 171. [REDACTED]
- 172. [REDACTED] Presidenta ASANEC
- 173. [REDACTED] Presidenta ASANEC
- 174. [REDACTED]
- 175. [REDACTED]
- 176. Charles University
- 177. [REDACTED]
- 178. [REDACTED]
- 179. [REDACTED]
- 180. [REDACTED]
- 181. [REDACTED]
- 182. [REDACTED]
- 183. [REDACTED]
- 184. [REDACTED]
- 185. [REDACTED]
- 186. [REDACTED] mujerespolitologas@yahoo.es
- 187. [REDACTED] Grupo de empresas INNOVA
- 188. [REDACTED]
- 189. [REDACTED]
- 190. [REDACTED] Presidenta en funciones HIPATIA/SASPAS
- 191. [REDACTED] Instituto de Estudios Sociales Avanzados
- 192. [REDACTED]
- 193. [REDACTED] Jefe de Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente Hospital Clínico
Herminda Martín de Chillán
- 194. [REDACTED] Departamento de Sociología y Trabajo Social Universidad de Valladolid
- 195. [REDACTED] Presidenta de ASENHOA
- 196. [REDACTED] Directrice adjointe des relations internationales /Deputy director of
International Relations
- 197. [REDACTED]
- 198. [REDACTED]
- 199. [REDACTED] Presidenta Facua Granada
- 200. [REDACTED]

201. [REDACTED]
202. [REDACTED]
203. [REDACTED] Presidenta Comité de Empresa EASP
204. [REDACTED] (presentada el 06-03-2021, fuera de plazo)
205. [REDACTED] La Sociedad Española de Medicina Humanitaria (presentada el 09-03- 2021, fuera de plazo)
206. [REDACTED] (presentada el 09-03- 2021, fuera de plazo)
207. [REDACTED] / Subdirección Osasun eta Kontsumo Saila/Área de Salud y Consumo BILBOKO UDALA (presentada el 10-03- 2021, fuera de plazo)

Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias

ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD.


INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD, SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA REALIZADA.

El proyecto normativo del Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto Andaluz de Salud ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 12 de febrero al 3 de marzo de 2021, ambos inclusive, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, y en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según acredita la Diligencia expedida por la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias, con fecha 23 de abril de 2019.

Durante el periodo de Consulta Pública Previa se han recibido 151 aportaciones.

Dado que la mayoría de las aportaciones han sido repetitivas, se ha extractado a continuación las aportaciones identificadas con independencia de su número de repeticiones:

- Oposición al traslado de la EASP
- No al desmantelamiento de la EASP
- Que la EASP mantenga su identidad, sin fusionarse, sin transformarse ni extinguirse, y garantizar así su actividad en el marco de una colaboración responsable con las entidades administrativas planteadas por los poderes públicos.
- Que la EASP continúe cumpliendo sus funciones en salud pública y gestión sanitaria, siendo referente autonómico, nacional e internacional en la formación, investigación, consultoría y cooperación internacional.
- Que la EASP mantenga su “sede social” en Granada, desde donde lleva cumpliendo con su compromiso social y económico durante los últimos 35 años.
- Que la EASP debe continuar cumpliendo sus funciones en salud pública y gestión sanitaria, siendo referente autonómico, nacional e internacional en la formación, investigación, consultoría y cooperación internacional
- Que la autonomía de organizaciones como la EASP es necesaria para ayudar a promover la salud de la ciudadanía y promover la práctica de la Salud Pública. Además, esta condición es compatible con los exigentes mecanismos de control aplicados a los entes instrumentales.
- Que la EASP, como cualquier Escuela de salud pública, es pieza clave en el control de las futuras epidemias.
- Que sería recomendable que el IAS adoptara un modelo colaborativo, como el consorcio, para todas las instituciones de investigación en salud de Andalucía, de forma que se integraran bajo la misma marca los grupos de investigación de las Universidades, Institutos, y Centros sanitarios de toda Andalucía, creando marca y potenciando la investigación cooperativa.
- Que la EASP necesita un marco de gestión flexible y a la vez exigente, y el de sociedad anónima pública lo es.
- Que la EASP mantenga su identidad, de su actividad, de la integridad de sus funciones y del ciclo de conocimiento (investigación, asesoría y formación) en Salud Pública y Gestión Sanitaria, marca de identidad de esta institución.
- Que la EASP tiene mucho que perder si se integra y desdibuja en un Instituto que no tienen autonomía y capacidad de gestión. La cerrada burocracia administrativa puede cegar la capacidad de generar y aplicar recursos y mermar la necesaria independencia de la institución para la creación y gestión del conocimiento

Código Seguro de Verificación: VH5DPLSGLV96TNZ8DGT3NZWPTYU4SL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPLSGLV96TNZ8DGT3NZWPTYU4SL	PÁGINA	1/2
			


en los campos de la salud pública y la gestión de servicios, tal y como apunta la experiencia vivida por la Escuela Nacional de Salud cuando se integró en el ISC-III.

- Que la identidad jurídica de la EASP como S.A. aporta agilidad y eficiencia en la respuesta a sus grupos de interés y permite que la institución pueda financiarse privadamente mediante el acceso a licitaciones nacionales e internacionales, lo que supone la posibilidad de obtener alrededor de 3 millones de €/año en favor de la salud de la ciudadanía.

A la vista de las aportaciones se han introducido en el texto articulado consideraciones relativas a la existencia de un centro denominado EASP que garantice tanto las funciones como su sede de Granada de forma que no afecte la creación del Instituto a su labor actual contemplando expresamente la incorporación de sus medios y recursos humanos.

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación: VH5DPLSGLV96TNZ8DGT3NZWPTYU4SL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPLSGLV96TNZ8DGT3NZWPTYU4SL	PÁGINA	2/2
			

ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El principal objetivo de la Ley es la **reordenación del sector instrumental** de la Consejería de Salud y Familias. De este modo en el artículo 1 del anteproyecto se señalan cuáles son los objetivos de la norma propuesta: la creación del Instituto Andaluz de Salud a partir de dos entidades instrumentales ya existentes y de una parte de la organización administrativa de la actual Consejería de Salud y Familias y la adopción de las medidas necesarias para hacer posible la adaptación de los medios procedentes de los entes originarios al nuevo ente.

Estos objetivos se enmarcan en los esfuerzos de racionalización del sector público andaluz desde una doble perspectiva. En primer lugar, se persigue una reordenación de los principales entes instrumentales con que cuenta la Junta de Andalucía en materia de formación, gestión del conocimiento y de investigación en salud. En segundo lugar, y de manera paralela, se simplifica el régimen jurídico al que se encuentran sometidos, adaptándolo a la normativa vigente y estableciendo aquellas especialidades que puedan estar justificadas por la especificidad de sus funciones.

La exigencia de contar con un sector público ordenado, coherente y sin duplicidades emana directamente del mandato de actuación eficaz impuesto a todas las Administraciones públicas por el artículo 103.1 de la Constitución Española (en adelante, CE). Este mandato se impone nuevamente a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 10.4 (en conexión con el 10.3.11º) y en el artículo 40.2 (en conexión con el artículo 37.13º) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Y se reitera, para la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 133 del mismo texto, donde también se añade la obligación de que esta actúe de acuerdo con el principio de “racionalidad organizativa”.


Hay que tener en cuenta el artículo 50.2 LAJA el cual establece que “Cuando se creen entidades instrumentales que supongan duplicación de la organización administrativa o de otras entidades ya existentes, habrán de suprimirse o reducirse debidamente las funciones o competencias de estas”.

La incorporación de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación permite además dotar a la Agencia de personal funcionario, imprescindible para poder ejercer buena parte de potestades que el presente anteproyecto le atribuye.

En este sentido conviene apuntar que esta fue la forma en que se actuó al crear el único precedente de Organismo Público de Investigación con forma de agencia administrativa que existe en Andalucía, de conformidad con la Disposición adicional segunda (“Adscripción de medios”) de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno (artículo 46.1 Estatuto de Autonomía para Andalucía) y sobre la estructura y regulación de sus organismos autónomos (artículo 47.1.1ª Estatuto de Autonomía para Andalucía). Adicionalmente, el artículo 158 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye expresamente a la Comunidad Autónoma la competencia para constituir entes instrumentales para la ejecución de funciones de su competencia. En consecuencia, cabe afirmar la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para acordar, mediante ley, la transformación y


1
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 26

Código Seguro de Verificación: VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHBV9Y9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHBV9Y9	PÁGINA	1/7
			

fusión de dos entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía actualmente existentes y la integración, en el nuevo ente resultante, de otros órganos y unidades administrativas ya existentes.

Actualmente las funciones de la Secretaría General, conforme al Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, son las siguientes:


- a) La dirección y ejecución de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería, así como las políticas de gestión del conocimiento.
- b) La definición de las líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería, la aplicación y la promoción de la transferencia de tecnología en este sector, así como la compra pública innovadora en materia de salud, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías en esta materia.
- c) La autorización de los proyectos de investigación biomédica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) El desarrollo y ejecución de las políticas de mejora de la calidad, la definición de los procesos asistenciales y los criterios de calidad y evaluación para cada uno de ellos, así como el impulso para su plena implantación en el ámbito asistencial.
- e) La dirección, ejecución y evaluación de las políticas de acreditación y certificación de calidad en el ámbito de competencias de la Consejería en coordinación con las sociedades científicas y los colegios profesionales.
- f) La planificación estratégica de las políticas de calidad, bioética, seguridad del paciente, formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- g) Las acreditaciones profesionales en materia sanitaria de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- h) En el ámbito de las competencias de salud de la Consejería, la coordinación con las diferentes Universidades de Andalucía en materia de formación de grado, postgrado e investigación, así como la gestión y seguimiento de los Convenios suscritos con las Universidades o con otras instituciones públicas o privadas en materia de formación e investigación.
- i) La coordinación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería.
- j) La elaboración y fomento de políticas de innovación organizativa, asistencial y tecnológica en el ámbito de la Consejería, así como la promoción de proyectos de innovación tecnológica en colaboración con los sectores académicos e industriales.
- k) La habilitación para el ejercicio profesional, la certificación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas en los Estados miembros de la Unión Europea que, en razón de la materia, correspondan a la Consejería competente en materia de salud.

Código Seguro de Verificación: VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHBV9Y9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHBV9Y9	PÁGINA	2/7
			

- l) La coordinación de la política de investigación biosanitaria con el Plan Andaluz de Investigación, de desarrollo e innovación.
- m) El diseño, promoción y evaluación de políticas destinadas a incrementar la seguridad del paciente y a reducir los riesgos de la atención sanitaria.
- n) El diseño y coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud.
- ñ) La planificación y coordinación de la formación de especialistas en ciencias de la salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, el impulso de estrategias de mejora de la calidad e innovación de la metodología docente y el seguimiento de su implantación en el marco de las estrategias de calidad de la Consejería.
- o) La planificación estratégica de los programas de formación continuada de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el marco definido por las políticas de calidad y acreditación de competencias.
- p) El estudio de la demografía de los profesionales sanitarios de acuerdo con las necesidades de la sociedad y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y la planificación de las medidas de adaptación a las mismas, dentro de su ámbito de competencias y en colaboración con el resto de instituciones implicadas.
- q) La evaluación de las tecnologías sanitarias y el desarrollo de los proyectos de evaluación de dichas tecnologías sobre los productos, equipos, técnicas y procedimientos clínicos, así como de los sistemas organizativos en los que se desarrolla la atención sanitaria, de acuerdo a criterios de seguridad, eficacia, efectividad y eficiencia, y en base a su valoración ética, clínica, económica y social.
- r) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

En cuanto a la Fundación Pública Progreso y Salud, conforme a sus Estatutos tendrá por objeto, con carácter general, la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto Fundacional. Los fines de la Fundación serán, siempre con carácter general:

- a) La planificación y/o desarrollo financiero total o parcial de programas dirigidos a la prevención, promoción y asistencia de la salud.
- b) La organización y gestión funcional y económicamente integradas de programas de salud.
- c) La construcción, edificación y rehabilitación de recursos materiales de los diversos programas de salud.
- d) El desarrollo de programas de cooperación sanitaria nacionales y transnacionales. Estatutos FPS
- e) El desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios, incluyendo la promoción y desarrollo de actuaciones específicas de evaluación y protección de los resultados


Código Seguro de Verificación: VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHBV9Y9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHBV9Y9	PÁGINA	3/7
			

de esa investigación e innovación y su transferencia al sector productivo, de cara a que redunden en beneficio de la ciudadanía.

- f) La participación en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la salud.
- g) El desarrollo, diseño, promoción y gestión de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones orientadas a la mejora de los servicios de Salud y Políticas Sociales.
- h) El impulso de las políticas de calidad, así como el diseño y aplicación de modelos de evaluación y certificación de la calidad de las actividades, estructuras y profesionales de los sistemas de Salud y Políticas Sociales.
- i) La cooperación en la administraciones, corporaciones, entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora de los sistemas de atención sanitaria y de servicios sociales.

Conforme al Acuerdo de 6 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., dicha sociedad tiene como objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante:

- a) La formación: implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía. Se consideran actividad preferente los programas conjuntos con la Universidad, además de con las instituciones y centros del sistema sanitario público.
- b) El asesoramiento: La actividad de asesoría tiene como objetivo contribuir de manera preferente al diseño e implantación del enfoque de salud en el conjunto de las políticas públicas y ser un mecanismo de transferencia de las buenas prácticas acumuladas en el Sistema Sanitario Público. En el ámbito internacional se desarrollan programas de asistencia técnica en el marco de la cooperación al desarrollo, así como, proyectos de consultoría y capacitación de profesionales en colaboración con Administraciones Públicas, sociedades científicas, centros de enseñanza u ONGs.
- c) La investigación: Se trata de contribuir a la generación y transferencia del conocimiento científico en el ámbito de la salud en todas las políticas, identificando las necesidades existentes, los factores que determinan la salud, el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía, así como, la calidad y eficiencia de los sistemas de salud, en aras de mejorar el impacto en salud y el impacto social. Todo ello se llevará a cabo a través del desarrollo de informes, publicaciones científicas y proyectos de investigación, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas de prestigio en el ámbito autonómico, nacional o internacional. La cooperación de la investigación con institutos y centros es básica para su fomento.
- d) Los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general. Estos proyectos se llevan a cabo en un marco de gestión, intercambio

Código Seguro de Verificación: VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHBV9Y9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHBV9Y9	PÁGINA	4/7
			

y difusión del conocimiento en el ámbito de la salud y sus determinantes, se basan y apoyan en el uso de las tecnologías de la innovación y comunicación.

Para la mejor consecución de sus fines y objeto social, la EASP, publicará y editará los trabajos docentes, investigadores o de consultoría que se realicen por la misma o por las personas o Entidades que con ella colaboren, a cuyo fin se establecerá el correspondiente mecanismo editorial para la divulgación de tales trabajos y actividades.

Queda claro por tanto que los fines y funciones de las entidades a integrar son básicamente del interés general y propios de la Administración Pública y también es reseñable el elevado grado de coincidencia en las instituciones nucleadas en torno a la investigación, la gestión del conocimiento y la formación.

Precisamente porque las funciones que desarrollaría el nuevo Instituto Andaluz de Salud son las propias de una Administración general, es por lo que la forma jurídica más apropiada para el nuevo ente debe ser la de Agencia Administrativa, esto es, las agencias previstas y reguladas en los artículos 65-67 LAJA. Tal ha sido, por lo demás, la opción escogida por los principales Organismos Públicos de Investigación de ámbito estatal en España (el Instituto de Salud Carlos III, precisamente en materia de salud, y el Centro Superior de Investigaciones Científicas, que actualmente tiene forma de agencia, estando pendiente de su transformación en organismo autónomo en cumplimiento del mandato contenido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público). Y fue también la opción seguida en la Junta de Andalucía con el único Organismo Público de Investigación con el que cuenta su Administración, el IFAPA (artículo 1 Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica).

Es reseñable en relación al citado Instituto de Salud Carlos III que integró en su momento a la Escuela Nacional de Sanidad siendo por tanto completamente paralelo el proceso de integración en su momento del Estado al que ahora se propone en la Administración Autonómica.


La naturaleza de agencia administrativa del nuevo Instituto Andaluz de Salud permitirá, entre otras ventajas, aplicar todas las garantías para los ciudadanos propias del procedimiento administrativo, beneficiarlo con los privilegios propios de las Administraciones públicas en su relación con la Administración de Justicia, someter sus relaciones laborales al régimen de los empleados públicos, aplicar la normativa propia de las subvenciones públicas en sus procedimientos de concesión de ayudas, proteger sus bienes mediante la normativa de bienes públicos, etc.

En definitiva, el Instituto Andaluz de Salud podrá ejercer verdaderas potestades públicas, quedando plenamente sometido a los mecanismos garantistas propios del Derecho público.

Si bien tal es el régimen que mejor se adapta a la prestación de servicios públicos que se le encomienda, sin que ello obste a que algunas de sus actividades puedan prestarse como servicios a terceros en el mercado, tal y como vienen siendo prestados ahora mismo por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y por la Escuela Andaluza de Salud Pública, Sociedad Anónima. Lejos de suponer una anomalía, se trata de actuaciones absolutamente normales en la actividad ordinaria de los Organismos Públicos de Investigación previstas normativamente y reguladas habitualmente como “transferencia de resultados de la investigación”. De hecho, lo habitual es que los Organismos Públicos de Investigación cuenten con una Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación encargada de tramitar los contratos que permiten la prestación de sus servicios.

No obstante, el carácter marginal de este tipo de prestaciones, meramente complementarias de la principal función del Instituto Andaluz de Salud como proveedor de servicios al Sistema Sanitario Público Andaluz, excluye que deba optarse por formas jurídico-públicas como las agencias públicas empresariales.

5
 Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
 Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 26

Código Seguro de Verificación: VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHBV9Y9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHBV9Y9	PÁGINA	5/7
			

Para entender qué implica su naturaleza de Organismo Público de Investigación es necesario acudir al concepto de OPI acuñado en el artículo 47.1 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

“Son Organismos Públicos de Investigación los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas por esta ley o por sus normas de creación y funcionamiento (...)”.


La calificación como OPI no es meramente anecdótica o circunstancial. Antes al contrario, el ser clasificada dentro de esta categoría permitirá al Instituto Andaluz de Salud acceder a ciertos regímenes jurídicos especiales, por ejemplo, en materia de convenios, de patentes, de contratación pública o de contratación de personal, en los términos previstos en la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (téngase en cuenta, en especial, su “Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación”) y en alguna otra normativa, como la laboral.

Su configuración como Organismo Público de Investigación permitirá al Instituto Andaluz de Salud reforzar algunas de las capacidades docentes que hasta ahora venían desarrollando la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud o la Escuela Andaluza de Administración Pública, Sociedad Anónima, en la medida en que le permitirá beneficiarse del régimen especial de citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica regulado en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y que se encuentra reservado a “el profesorado de la educación reglada impartida en centros integrados en el sistema educativo español y el personal de Universidades y Organismos Públicos de investigación en sus funciones de investigación científica”.

Del mismo modo, en tanto que Organismo Público de Investigación el Instituto Andaluz de Salud podrá también constituir empresas innovadoras de base tecnológica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Finalmente, la configuración del Instituto Andaluz de Salud como Organismo Público de Investigación tiene importantes repercusiones en el ámbito de la investigación y educación superiores y de su colaboración con las Universidades. De esta forma, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU):

- el Instituto Andaluz de Salud podrá crear Institutos Mixtos de Investigación, junto con Universidades públicas, de los regulados en el artículo 10.2.2º LOU;
- también podrá crear o financiar escuelas de doctorado en colaboración con una Universidad, de acuerdo con el artículo 30.ter LOU;
- su personal investigador en posesión del Título de doctor podrá realizar funciones de dirección de tesis doctorales, previo acuerdo del órgano responsable del programa de doctorado de la respectiva Universidad, sección III (“Funciones de dirección de tesis doctorales”) del capítulo I del título IX LOU;
- el personal perteneciente a los cuerpos docentes universitarios podrá ocupar puestos de trabajo adscritos al Instituto Andaluz de Salud para realizar labores relacionadas con la investigación científica y técnica, mediante los mecanismos de movilidad previstos en la normativa de función pública, de conformidad con la Disposición adicional décima LOU.


Código Seguro de Verificación: VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHPBV9Y9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHPBV9Y9	PÁGINA	6/7
			

Como parte de las consideraciones en las consultas previas estaban relacionadas con la preocupación de parte de la ciudadanía sobre el futuro la actual sede de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A., se ha optado por incluir en el texto del anteproyecto la existencia de un centro del Instituto denominado Escuela Andaluza de Salud Pública dedicado generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud. Dicho centro tendrá un Director.

La sede de dicho centro será la del edificio actualmente sede de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. Queda por tanto por Ley garantizada la continuidad de las actuales funciones desarrolladas y de la propia sede de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

7
 Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
 Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 26

Código Seguro de Verificación: VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHPBV9Y9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP6F9NLFNHB65M22BGVPHPBV9Y9	PÁGINA	7/7
			

ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Necesidad y eficacia de la iniciativa normativa:

La Junta de Andalucía, con la finalidad de acomodar el sector público andaluz a las nuevas circunstancias económicas y financieras, ha llevado a cabo una serie de medidas que tenían como objetivo básico mejorar la gestión, la calidad en la prestación de los distintos servicios públicos y el desarrollo de las funciones que les son propias a las Consejerías, teniendo en consideración los medios personales y materiales disponibles y desarrollando el máximo posible de las potestades administrativas con sus propios recursos.

La necesidad de reordenación de la administración institucional de la Junta de Andalucía en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias sigue existiendo.

Principio de Proporcionalidad:

La creación de una Agencia Administrativa requiere de una Ley conforme al Artículo 56 de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Principio de Seguridad Jurídica:

La regulación por Ley de la extinción de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y de la sociedad mercantil Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. permite dar la máxima garantía tanto a los empleados públicos afectados como a los compromisos y ámbitos de actuación de las citadas actuaciones.

Principio de transparencia:

En relación al principio de transparencia, el proyecto de Ley será sometido al trámite de consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía.


Así mismo, para la mejor comprensión del anteproyecto de Ley y de su justificación, el texto contiene una amplia Exposición de Motivos que relaciona la normativa y principios de su elaboración.

Por otra parte, el trámite de audiencia pública posibilitará la participación activa en la elaboración del proyecto de Ley de los potenciales destinatarios del mismo.

Principio de eficiencia:

El anteproyecto de Ley no añade cargas administrativas innecesarias o accesorias. Por otra parte, sus previsiones normativas no comprometen la eficiencia y la racionalidad en la gestión de los recursos públicos.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 26

Código Seguro de Verificación: VH5DPKGN3CMUP4UMJYGRZUHK686X73. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPKGN3CMUP4UMJYGRZUHK686X73	PÁGINA	1/2
			


Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

El anteproyecto de Ley no conlleva la generación de nuevos gastos o inversiones. Sus previsiones no suponen la creación de nuevos órganos o unidades administrativas, ni la contratación de personal o nuevos equipamientos.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 26

Código Seguro de Verificación: VH5DPKGN3CMUP4UMJYGRZUHK686X73. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPKGN3CMUP4UMJYGRZUHK686X73	PÁGINA	2/2
			

MEMORIA ECONÓMICA FINANCIERA

Para el normal desarrollo de sus actividades, el Instituto Andaluz de Salud contará con una financiación de la Junta de Andalucía resultante de la suma de las actuales aportaciones actuales en el programa 4.1.K y de los Programas de Actuación y Financiación de la Fundación Pública Andaluz Progreso y Salud y de la Escuela Andaluz de Salud Pública S.A. (transferencias de explotación). Por tanto, la creación del Instituto Andaluz de Salud no implica incremento presupuestario para la Junta de Andalucía.

Con base al presupuesto 2021, el importe de las necesidades de financiación son las siguiente:

Concepto	Importe anual	Importe 2020-2023
Cap I Programa 4.1.K	3.153.699 €	12.614.796 €
Cap II Programa 4.1.K	141.124 €	564.496 €
Cap IV Programa 4.1.K (1)	22.470.083 €	89.880.332 €
Transferencia de explotación EASP	5.972.313 €	23.889.252 €
Total	31.737.219 €	126.948.876 €

(1) Incluye la Transferencia de explotación de Fundación Pública Andaluz Progreso y Salud por un importe de 14.532.183 €

En estas necesidades de aportaciones de la Junta de Andalucía no se incluyen los fondos finalistas de los servicios 16 (FSE), 17 (FEDER) y 18 cuyos importes dependerán de la programación anual de dichos fondos.

El presupuesto de la Instituto Andaluz de Salud estará compuesto por esta aportación de la Junta de Andalucía y por las cantidades que por la prestación de sus servicios pudiera obtener el propio Instituto Andaluz de Salud.

El régimen jurídico del patrimonio del Instituto Andaluz de Salud será el previsto en la legislación del patrimonio de la Comunidad Autónoma y estará constituido por el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad le corresponda, por los que la entidad adquiera en el curso de su gestión y por aquellos otros que se le adscriban o cedan en el futuro, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, y en virtud de cualquier título.

El patrimonio estará destinado a la consecución de los objetivos del Instituto Andaluz de Salud, adscribiéndosele a tales fines las rentas y contraprestaciones de los bienes y derechos que se adscriban o cedan.

Asimismo, los recursos financieros del Instituto Andaluz de Salud estarán integrados por los rendimientos de su patrimonio, los ingresos generados por el ejercicio de su actividad y la prestación de sus servicios, los créditos asignados por la Ley de Presupuestos, las subvenciones que le sean concedidas, las cantidades procedentes de la enajenación de sus bienes o productos, así como cualesquiera otros que pudiera recibir de acuerdo con la normativa que le resulte de aplicación.

Plan económico y financiero con un ámbito temporal de cuatro años.

Para el normal desarrollo de sus actividades, el Instituto Andaluz de Salud contará con el siguiente presupuesto anual de explotación:

Partida	Importe anual	Importe 2020-2023
Personal	28.677.983 €	114.711.932 €

1

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111.
41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 26

Código Seguro de Verificación: VH5DPWSZ3X3A4WRQLYM7QVN6E3CDT9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPWSZ3X3A4WRQLYM7QVN6E3CDT9	PÁGINA	1/2
			

Aprovisionamientos	2.651.684 €	10.606.736 €
Gastos de Explotación	10.980.812 €	43.923.248 €
Amortizaciones	1.119.792 €	4.479.168 €
Transferencias corrientes	7.937.900 €	31.751.600 €
Otros	2.248 €	8.992 €
Total	51.377.163 €	205.508.652 €

Dicho presupuesto de 43.439.263 € se financia con las aportaciones previstas de la Junta de Andalucía por importe de 31.737.219 € y la previsión de otros ingresos de actividad basada en el presupuesto 2021 de 19.633.944 €.

Respecto a los gastos de capital, los gastos previstos son los actualmente dedicados en los presupuestos de la Fundación Pública Andaluz Progreso y Salud y de la Escuela Andaluz de Salud Pública S.A.:

Partida	Importe anual	Importe 2020-2023
Aplicaciones Informáticas	895.297 €	3.581.188 €
Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado	100.000 €	400.000 €
Total	995.297 €	3.981.188 €

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Código Seguro de Verificación: VH5DPWSZ3X3A4WRQLYM7QVN6E3CDT9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPWSZ3X3A4WRQLYM7QVN6E3CDT9	PÁGINA	2/2
			

ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD.

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Con relación al texto del anteproyecto de Ley se han identificado algunos elementos relevantes con impacto en materia de género.

Concretamente se ha recogido expresamente en el anteproyecto de Ley, entre las funciones del Instituto Andaluz de Salud, el fomento de la igualdad de género y la participación igualitaria de hombres y mujeres como categoría transversal en la investigación científica, la mejora de la calidad de los procesos asistenciales y la formación sanitarias, contribuyendo a eliminar los desequilibrios entre mujeres y hombres.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.bis Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se recoge como una de las funciones de su Consejo Rector aprobar el Plan de Igualdad del Instituto Andaluz de Salud.


En cuanto a sus órganos, tanto el Consejo Rector como el Consejo Asesor, su composición se guiará por el principio de representación equilibrada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Finalmente, y en referencia al acceso al empleo público, el anteproyecto de Ley recoge que se establecerán mecanismos para eliminar los sesgos de género que puedan presentar. Esto es de especial importancia dado el desequilibrio entre la proporción actual de mujeres y hombres en los diferentes estadios de la carrera investigadora.

El texto será informado por la Unidad de Igualdad de la Consejería de Salud y Familias.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 26

Código Seguro de Verificación: VH5DPWZ2BABVZYK6W359BCFGDRAT3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPWZ2BABVZYK6W359BCFGDRAT3	PÁGINA	1/1
			


ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD.

INFORME SOBRE EL IMPACTO DEL PROYECTO NORMATIVO EN LOS MENORES DE EDAD

El texto del anteproyecto de ley propuesto no recoge limitaciones, requisitos, prescripciones o prohibiciones que puedan afectar de manera específica, directa o indirecta, a las personas menores de edad.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 26

Código Seguro de Verificación: VH5DPN8K4RDJ3EHWMS6J57VK5UE7HB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPN8K4RDJ3EHWMS6J57VK5UE7HB	PÁGINA	1/1
			


ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD.

INFORME DE VALORACIÓN, CUANDO PROCEDA, DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS.

El anteproyecto de Ley regula la creación de una Agencia Administrativa. Así pues, no se identifican cargas administrativas algunas para la ciudadanía y las empresa derivadas de su aplicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Código Seguro de Verificación: VH5DP3UJK8SXMGRHLFU9Y494LJMCRX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP3UJK8SXMGRHLFU9Y494LJMCRX	PÁGINA	1/1
			


ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD.

MEMORIA RELATIVA A LAS POSIBLES RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El anteproyecto de Ley no establece, directa ni indirectamente, restricciones a la libertad de establecimiento o a la libertad de prestación de servicios y no se derivan limitaciones u obstáculos para la libertad de establecimiento o para la libertad de prestación de servicios.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Código Seguro de Verificación: VH5DPQFFHVQHR6LPCSTE4XZ6ZNWPHR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPQFFHVQHR6LPCSTE4XZ6ZNWPHR	PÁGINA	1/1
			

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Consejería:	SALUD Y FAMILIAS
Centro Directivo proponente:	SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD
Título del Proyecto normativo:	LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD
Titular del Centro Directivo:	ISAAC TÚNEZ FIÑANA
Fecha de remisión:	5 DE MAYO DE 2021
Email contacto:	sgidis.csafa@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>


En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

Solicitud, lugar y firmante

En Sevilla ,
EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Isaac Túnez Fiñana

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Seguro de Verificación: VH5DPMXWS9GBN8338WW7KHN4WPLKYF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPMXWS9GBN8338WW7KHN4WPLKYF	PÁGINA	1/1
			

ACUERDO DE INICIO

Visto el Anteproyecto de Ley de creación del Instituto Andaluz de Salud y la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 y 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud y Familias

ACUERDA

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de creación del Instituto Andaluz de Salud, y su elevación al Consejo de Gobierno.

Segundo. Proponer que se soliciten los dictámenes, informes y consultas a los organismos y entidades que se relacionan en el Anexo.

Tercero. Someter el Anteproyecto de Ley de creación del Instituto Andaluz de Salud a información pública.

EL CONSEJERO

Jesús Ramón Aguirre Muñoz



Código Seguro de Verificación: VH5DPHX5E6RJF35F3JKRP2DKZYMLBZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPHX5E6RJF35F3JKRP2DKZYMLBZ	PÁGINA	1/1
			



ANEXO:

RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA ASÍ COMO LOS ÓRGANOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME

I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

1. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)
2. Sindicato Unión General de Trabajadores (U.G.T.)
3. Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO).
4. Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios en Andalucía (CSIF)
5. Sindicato Médico Andaluz
6. Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF)
7. Iniciativa Sindical Andaluza (ISA)
8. Unión Sindical Obrera Andalucía (USO)
9. Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA)
10. Confederación General Trabajadores (CGT)
11. Sindicato de Enfermería (SATSE)
12. Unión Sidical y Técnicos Sanitarios – USAE
13. Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Sanidad Andaluza – ASTISA
14. Autonomía Obrera – Sindicato de la provincia de Cádiz
15. Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos
16. Consejo Andaluz de Enfermería
17. Consejo Andaluz de Colegios de Farmacéuticos
18. Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios
19. Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía
20. Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental
21. Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental





22. Colegio Oficial de Químicos
23. Colegio Oficial de Físicos
24. Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas
25. Consejo Profesional de Protésicos Dentales de dentales
26. Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Andalucía
27. Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía
28. Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía
29. Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía
30. Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía
31. Consejo General de Terapeutas Ocupacionales
32. Farmaindustria
33. Academia Andaluza de Ciencia Regional
34. Consejo Andaluz de Universidades
35. Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla
36. Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME

1. Secretaría General para la Administración Pública. Consejería de Presidencia, Administración Pública e
2. Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
3. Dirección General de Presupuestos. Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
4. Dirección General de Infancia. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
5. Unidad de Género. Consejería de Salud y Familias.
6. Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.
7. Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades



8. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
9. Consejo Andaluz de Universidades
10. Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud
11. Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
12. Fundación Progreso y Salud
13. Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)
14. Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)
15. Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)
16. Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO)
17. Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz (FCÁDIZ)
18. Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud FABIS (Huelva).
19. Consejo Andaluz de Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.
20. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía
21. Consejo Económico y Social
22. Consejo Consultivo de Andalucía